



MAT.: Aprueba Modificación de Ordenanza Derechos de Aseo Domiciliarios para la comuna de Chiguayante año 2020.

DECRETO N° 2465
CHIGUAYANTE, 24 DIC 2019

VISTOS: La Ordenanza sobre Cobro de Derechos de Aseso Domiciliario; El Acuerdo N°160-30-2019, de fecha 23 de octubre de 2019 en virtud del cual el H. Concejo Municipal de Chiguayante aprobó Modificación de Ordenanza Derechos de Aseo Domiciliarios para la comuna de Chiguayante año 2020; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículos 12, 63, y 65 letra I), vengo en decretar la siguiente Resolución en carácter de Ordenanza

DECRETO

1.- APRUÉBESE la Modificación de Ordenanza de Derechos de Aseo Domiciliario para la comuna de Chiguayante año 2020, conforme al siguiente texto:

- 1. ESTABLÉZCASE** en la Ordenanza vigente la tarifa de los derechos de Aseo Domiciliario para el 2019, en los términos que se indican:
Fíjese el valor de la tarifa de extracción domiciliaria de basura para el año 2020: \$ 49.384, equivalente a 1,00319 UTM.
- El cobro de la tarifa de aseo, se efectuará trimestralmente junto con el impuesto de contribución de bienes raíces, esto es, en los meses de mayo, junio, septiembre y noviembre de cada año. Se cobrará semestralmente a los servicios especiales y en las patentes de negocios y actividades gravadas. Sin embargo, el Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal, podrá determinar otro número de cuotas en que se dividirá el cobro de la tarifa anual, así como las fechas de vencimiento de las mismas.
- De los derechos por excedentes de basura, se considerarán los servicios de recolección y tratamiento prestada a aquellos usuarios cuya producción de basura exceda los sesenta litros de promedio diarios.
- Los usuarios que generen excedentes de basura, podrán optar por efectuar el retiro y transporte de los residuos a través de empresas autorizadas, para ello deberán solicitar autorización a la Dirección de Aseo y Ornato o a la autoridad sanitaria, de forma previa a su inicio.
- Para los usuarios que posean patente municipal, el cobro será semestral y anticipada a través de las patentes municipales o según corresponda, a través del sistema de cobro directo, de forma trimestral. El valor de los derechos por excedentes de basura, asciende a \$ 68,59, equivalente a 0,00139 UTM por litros por mes”.
- El presente texto formará parte de la Ordenanza vigente a contar de la fecha de su publicación”

2. ENCOMIÉNDESE al Departamento de Rentas y Patentes, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas velar por el cumplimiento y fiscalización de la presente Ordenanza.

3. PUBLÍQUESE la presente Modificación de Ordenanza en la página web de la Municipalidad de Chiguayante www.chiguayante.cl de forma inmediata.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE

LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE



Vº Bº JCHC/RDA/par

Distribución: Alcaldía; Administración Municipal; Secretaría Municipal; Asesoría Jurídica; Rentas y Patentes; Control; Jurisdicción web institucional www.chiguayante.cl



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
SECRETARIA MUNICIPAL

CHIGUAYANTE, octubre 23 de 2019

ACUERDO N° 160 - 30 - 2019

MAT.: Modificación y/o Actualización de Ordenanzas Municipales.

Señor Alcalde:

El Concejo Municipal de Chiguayante, en su Sesión Ordinaria de fecha 23 de Octubre de 2019, adoptó, de acuerdo al informe de la Comisión de Hacienda del día 22 de Octubre de 2019, en relación a **aprobar la propuesta de Modificación y/o Actualización de Ordenanzas Municipales**, el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la Modificación Ordenanza Derechos de Aseo Domiciliarios año 2020 para la Comuna de Chiguayante, de acuerdo a lo señalado en ese informe de Comisión.

2.- Solicitar a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Rentas y Patentes, la redacción del Decreto Alcaldicio correspondiente, con el fin de llevar a efecto este acuerdo.

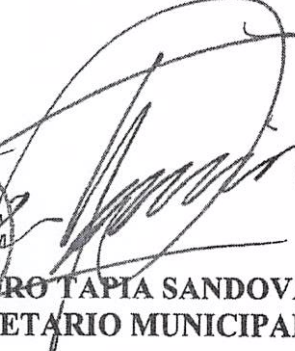
El presente acuerdo fue adoptado con el voto favorable del Presidente del Concejo, Alcalde Sr. José Antonio Rivas Villalobos, y de los Concejales presentes, Sr. Carlos Benedetti Reiman; Sr. Aldo Javier Aravena Silva y Sr. Manuel Álvarez Silva; y con el voto de rechazo de la Concejala Sra. Jessica Flores Reyes.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines.

Le saluda atentamente,


Cúmplase:

JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION

- Sr. Alcalde de la Comuna
- Sres. Concejales de la Comuna
- Direcciones Municipales
- Archivo

LTS/rmv



APRUEBA Y RATIFICA MODIFICACION A
ORDENANZA DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIOS
AÑO 2019 PARA LA COMUNA DE CHIGUAYANTE.

DECRETO N° 1922.

CHIGUAYANTE, 31 OCT 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que, el H. Concejo Municipal de Chiguayante, mediante su Acuerdo N°143-09-2018, de fecha 31 de octubre de 2018, en virtud del cual se aprueba MODIFICACION A ORDENANZA DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIOS AÑO 2019 PARA LA COMUNA DE CHIGUAYANTE, con sus correspondientes títulos y artículos, cuyo texto se adjunta y es parte integral de dicho Acuerdo; Lo dispuesto en el artículo 7, 8 y 9 del Decreto Ley N° 3063/79, Ley de Rentas Municipales; la Ordenanza de Derechos Municipales por Permisos, Servicios y Concesiones; Las razones de buen e impostergable servicio que justifican contar con una normativa adecuada para el cobro de los referidos derechos de aseo; Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículos 3°, 4°, 5°, 12 y 63

DECRETO:

1.- APRUÉBASE en todas sus partes, la nueva MODIFICACION A ORDENANZA DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIOS AÑO 2019 PARA LA COMUNA DE CHIGUAYANTE, en virtud de los considerandos expuestos precedentemente, conforme al siguiente texto:

1. "Establézcase en la Ordenanza vigente la tarifa de los derechos de Aseo Domiciliario para el 2019, en los términos que se indican:
Fijese el valor de la tarifa de extracción domiciliaria de basura para el año 2019: \$49.384.
2. El cobro de la tarifa de aseo, se efectuará trimestralmente junto con el impuesto de contribución de bienes raíces, esto es, en los meses de abril, junio, septiembre y noviembre de cada año. Se cobrará semestralmente a los servicios especiales y en las patentes de negocios y actividades gravadas. Sin embargo, el Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal, podrá determinar otro número de cuotas en que se dividirá el cobro de la tarifa anual, así como las fechas de vencimiento de las mismas.



3. De los derechos por excedentes de basura, se considerarán los servicios de recolección y tratamiento prestada a aquellos usuarios cuya producción de basura exceda los sesenta litros de promedio diarios.

Los usuarios que generen excedentes de basura, podrán optar por efectuar el retiro y transporte de los residuos a través de empresas autorizadas, para ello deberán solicitar autorización a la Dirección de Aseo y Ornato o a la autoridad sanitaria, de forma previa a su inicio.

Para los usuarios que posean patente municipal, el cobro será semestral y anticipada a través de las patentes municipales o según corresponda, a través del sistema de cobro directo, de forma trimestral. El valor de los derechos por excedentes de basura, ascienda a \$ 68,59 equivalente a 0,00143 UTM por litro mes.

4. De las Exenciones, quedarán exentos del pago de extracción domiciliaria de basura aquellos usuarios cuya vivienda o unidad habitacional tenga un avalúo fiscal igual o inferior a 225 Unidades Tributarias Mensuales.
5. La Municipalidad podrá a su cargo, por un periodo de tres años, rebajar una proporción de la tarifa de aseo domiciliario fijada o eximir del pago de la totalidad de ellas, en forma individual a los (as) usuarios (as) de un solo predio, que no se encuentre afecto al pago de contribuciones, y que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:
 - a. Tramo de calificación socioeconómica Registro Social de Hogares: hasta el 40% calificada de menores ingresos o mayor vulnerabilidad, o
 - b. Tramo de calificación socioeconómica Registro Social de Hogares: hasta el 60% calificada de menores ingresos o mayor vulnerabilidad, si el jefe de hogar padece de una enfermedad catastrófica o capacidades diferentes, o
 - c. Los adultos mayores de 60 años, que sean usuarios que habiten o residan de forma permanente en la vivienda.

Las exenciones señaladas subsistirán, en tanto se mantengan los requisitos indicados.

6. Para hacer efectivas las exenciones señaladas en el punto anterior, los interesados deberán concurrir a la Dirección de Desarrollo Comunitario, para postular a la exención de los derechos de aseo domiciliario, desde primer día hábil del mes de enero hasta el último día hábil del mes noviembre de cada año.
7. El beneficio de la exención, tendrá una duración de tres años y el propietario o usuario que habite o resida permanentemente en la vivienda, comenzará a hacer uso de la exención, al año siguiente de haber sido favorecido con el beneficio.



8. La nómina de los beneficiarios de la exención, será emitida en el mes de diciembre por la Dirección de Desarrollo Comunitario al señor Alcalde para su ratificación a través de Decreto Alcaldicio".

2.- **DISPONGASE** que la Modificación a la Ordenanza Municipal referida entrará en rigor a contar del primero de enero de dos mil diecinueve o de la fecha que corresponda de acuerdo a la Ley.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB WWW.CHIGUAYANTE.CL, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE.


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE



JARV/LTS/RDA/par



DECRETO N° 2361

CHIGUAYANTE, 04 DIC 2017

VISTOS

: La solicitud presentada y la documentación adjunta; lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Ley N° 3.063; la regla del artículo 62 de la Ley 19.880, sobre Bases de Procedimiento Administrativo, que permite rectificar los errores de hecho, de cálculo o de referencia de un acto administrativo; y, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 12 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

: 1. Modifíquese el Decreto N° 2053 de fecha 31 de octubre de 2017, en donde, Establece en la Ordenanza vigente la tarifa de los Derechos de Aseo Domiciliarios para el año 2018, según lo solicitado mediante Ordinario N° 2108 de fecha 14 de noviembre de 2017, por la Dirección de Desarrollo Comunitario, en los siguientes términos:

Inclúyase en el punto N° 4, lo siguiente:

- Quedarán exentos de pago de derecho de aseo por el servicio ordinario, a aquellas familias que pertenezca hasta el 40 % de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica.
- Quedarán exentos de pago de derecho de aseo por el servicio ordinario, a aquellas familias que pertenezca hasta el 60 % de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, para el caso de los adultos mayores.
- Quedarán exentos de pago de derecho de aseo por el servicio ordinario, a aquellas familias que pertenezca hasta el 60 % de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, si el jefe de hogar es discapacitado.
- Quedarán exentos de pago de derecho de aseo por el servicio ordinario, a aquellas familias que pertenezca hasta el 60 % de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica si la familia cuentan con un integrante que padezca una enfermedad catastrófica.



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE FINANZAS
DEPTO. RENTAS Y PATENTES



2. Entiéndase la presente modificación como parte integral del decreto referido para todo efecto legal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

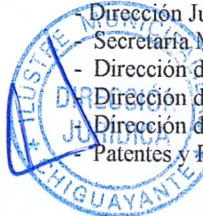


JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/HCHN/mpr.

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Patentes y Rentas Municipales ✓





DECRETO N° 2053

CHIGUAYANTE, 31 OCT 2017

VISTOS : Lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; la Ordenanza Local de Derechos Municipales por Permisos, Servicios y Concesiones; el Acuerdo N° 176 – 30 - 2017 del Concejo Municipal de Chiguayante, de fecha 25.10.2017, que aprueba la modificación para los valores de los Derechos de Aseo Domiciliario correspondientes al año 2018; y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley 18.695 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO : 1. Establézcase en la Ordenanza vigente la tarifa de los Derechos de Aseo Domiciliario para el año 2018, en los términos que se indican: Fíjese el valor de la tarifa de extracción domiciliaria de basura para el año 2018: a \$47.994.-

2. El valor de los derechos de extracción de basura por cada 200 litros adicionales para el año 2018, será la tarifa vigente al día de hoy.

3. Quedarán automáticamente exentos de dicho pago aquellos usuarios cuyas viviendas o unidades habitacionales tengan un avalúo fiscal igual o inferior a 225 Unidades Tributarias Mensuales.

4. Para aquellos usuarios cuyas viviendas tengan un avalúo en el rango 225 UTM y exento de pago de impuesto territorial, a proposición del Director de Desarrollo Comunitario podrá eximir, excepcionalmente y en casos calificados por dicha Dirección, del pago de derecho de aseo por el servicio ordinario, a aquellas personas cuyas familias pertenezcan al 40% más vulnerable, o al 60% más vulnerable para el caso del adulto mayor, según la evaluación del Registro Social de Hogares.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JASANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

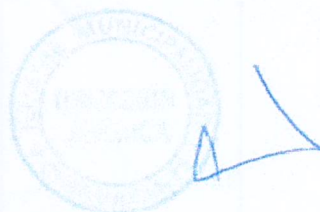


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/HCHN/vht.

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dideco
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Patentes y Rentas Municipales





I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE ADMINSTRACION DE FINANZAS
DEPTO. RENTAS Y PATENTES

DECRETO N° 863

CHIGUAYANTE, 06 ABR 2015

VISTOS : Lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales, la Ordenanza Local de Derechos Municipales por Permisos, Servicios y Concesiones, el Acuerdo N° 151-33-2014 y Acuerdo N° 51-08-2015, del Concejo Municipal de Chiguayante, que aprueba modificaciones a la Ordenanza señalada; y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley 18.695 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO : Modifíquese la Ordenanza de Derechos de Aseo para el año 2015, en los términos que se indican:
Modifícase el valor de tarifa de extracción domiciliaria de basura para el año 2015: a \$53.714.-
El valor de los derechos de extracción por cada 200 litros adicionales de basura para el año 2015 será incrementada en relación 4.6% de acuerdo al IPC de la tarifa anual".

"Quedarán automáticamente exento de dicho pago aquellos usuarios cuyas viviendas o unidades habitacionales tengan un avalúo fiscal igual o inferior a 225 Unidades Tributarias Mensuales".

Para aquellos usuarios cuyas viviendas tengan un avalúo superior a 225 UTM, a proposición del Director de Desarrollo Comunitario podrá eximir, excepcionalmente y en casos calificados por dicha Dirección, del pago de derecho de aseo domiciliar por el servicio ordinario, a aquellas personas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- 1) Que su grupo familiar pertenezca a los dos primeros quintiles de vulnerabilidad, acreditado mediante puntaje menor o igual a 11.734 puntos en la Ficha Protección Social o el instrumento de estratificación social vigente.
- 2) Que pertenezca a una familia beneficiaria del Sistema de Seguridad y Oportunidades para familias de extrema pobreza del Ministerio de Desarrollo Social.
- 3) Que sea jefe (a) de hogar adulto mayor perteneciente al tercer quintil de vulnerabilidad, acreditado mediante puntaje de Ficha Protección Social mayor a 11.734 y menor o igual a 13.484 puntos en la Ficha Protección Social o el instrumento de estratificación Social vigente.
- 4) Familia que algunos de sus integrantes padezcan una enfermedad catastrófica, la que deberá ser acreditada mediante respectiva certificación médica

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO... 06 ABR 2015 HORA 12:00
PROCEDENCIA... Alcaldía
FIRMA... [Firma]